



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0161 – 2011 – MPC.

Cusco, 16 de noviembre de 2011.

### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el numeral 6) del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de su jurisdicción están facultadas a disponer las medidas adecuadas para el mejor desarrollo de las actividades culturales y de revaloración del patrimonio cultural inmaterial del Cusco;

Que, el Villancico Cusqueño, es una manifestación cultural del Cusco, que es producto del mestizaje entre la presencia de la tradición religiosa occidental cristiana y la religiosidad andina quechua;

Que, uno de los más importantes recopiladores de Villancicos Cusqueños, fue el profesor Ricardo Castro Pinto, quien en vida recuperó, catalogó en pentagramas, decenas de estas versiones que fueron recogidas de las fuentes mismas de la población cusqueña;

Que, es preciso establecer un Festival del Villancico Cusqueño, que recuerde y rinda homenaje al trabajo denodado de recuperación y catalogación de decenas de villancicos cusqueños, desarrollado por el Profesor Ricardo Castro Pinto, plasmándolo en un Disco Compacto (CD);

Que, es menester disponer que, el Festival del Villancico Cusqueño, promueva nuevos autores, compositores de Villancicos Cusqueños, manteniendo la tradición enraizada de celebración de la Navidad Cusqueña;

Por tanto, en uso de la facultad prevista en el numeral 26) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de aprobación de Acta, de la sesión de la fecha;

### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR**, al ejecutivo de la Municipalidad del Cusco, la realización del **FESTIVAL DEL VILLANCICO CUSQUEÑO RICARDO CASTRO PINTO** el 22 de diciembre de 2011, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al ejecutivo de la Municipalidad del Cusco, la realización de las medidas para implementar adecuadamente el **FESTIVAL DEL VILLANCICO CUSQUEÑO RICARDO CASTRO PINTO** el 22 de diciembre de 2011, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Turismo, Educación, Cultura y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial del Cusco, implementen las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Williams Manuel Quintana Flores*  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Lorez García*  
Econ. LUIS ALBERTO LOREZ GARCÍA  
**ALCALDE**